

ACUERDO No. 10 DE 2022
(Julio 26 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TASAS DE COLOCACIÓN PARA EL IDEAR EN LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal número 723 de octubre de 2017, acuerdo No. 09 de octubre de 2017, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la normatividad que rige al Instituto, es facultad del Consejo Directivo como órgano máximo de administración del Instituto de Desarrollo de Arauca - IDEAR.

Que el artículo 18 del Decreto Ordenanzal 723 de 2017, establece en su numeral 12 “elaborar y presentar a consideración del Consejo Directivo los proyectos relacionados con el presupuesto anual de ingresos y gastos, sus modificaciones (adiciones, reducciones y traslados), tasas, tarifas, comisiones, derechos y honorarios”.

Que la Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca, en ejercicio de sus funciones presenta ante el Consejo Directivo la propuesta de tasas de colocación para los meses julio a septiembre de 2022.

PORTAFOLIO DE PRODUCTO	TASA EFECTIVA ANUAL %
CRÉDITO EDUCATIVO LARGO PLAZO	18.34
CRÉDITO EDUCATIVO CORTO PLAZO	12.68
CRÉDITO DE FOMENTO PÚBLICO	Desde 11,82 a 14,82
CRÉDITO DE TESORERÍA	Desde 13,12 a 15,82
CRÉDITO DE LIBRANZA	Desde 12,68 a 15,68
CRÉDITO DE INVERSIÓN	Desde 16,77 a 18,16
DESCUENTO DE ACTAS Y FACTURAS	Desde 17,82 a 19,82

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo del IDEAR,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las tasas de colocación para los meses de julio a septiembre de 2022 del Instituto de Desarrollo de Arauca, las cuales quedarán así:

PORTAFOLIO DE PRODUCTO	TASA EFECTIVA ANUAL %
CRÉDITO EDUCATIVO LARGO PLAZO	1.41 %
CRÉDITO EDUCATIVO CORTO PLAZO	12.68




CRÉDITO DE FOMENTO PÚBLICO	Desde 11,82 a 14,82
CRÉDITO DE TESORERÍA	Desde 13,12 a 15,82
CRÉDITO DE LIBRANZA	Desde 12,68 a 15,68
CRÉDITO DE INVERSIÓN	Desde 16,77 a 18,16
DESCUENTO DE ACTAS Y FACTURAS	Desde 17,82 a 19,82

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del año 2022.


NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.




INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Gobernadora (D) de Arauca
Presidente Consejo Directivo



FARIDES VARGAS CAPERA
Gerente
Secretaria Consejo Directivo



Proyectó: Edward Piñilla Marín / Jefe de Oficina Asesora de Jurídica



Revisó: Sheyla Ojeda González / Subgerente Financiera